UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SEDE BOGOTA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A
NOMBRE DE: GUERRERO MORILLO MARIA ALEJANDRA
C.C. No. 1018460975

El suscrito Jefe de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063 -3, certifica que el señor: **GUERRERO MORILLO MARIA ALEJANDRA** identificado con C.C. No. 1018460975 celebró con la Institución las órdenes contractuales o contratos que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. DE CONTRATO	521 del 19/05/2017
ÁREA CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA
FECHA DE INICIO	02/06/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2017
OBJETO GENERAL: PRESTAR SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LAS SERIES DE DATOS DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO CON HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS Y USO SIG PARA EL PROYECTO "GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE AFECTAN AL PAÍS, PARA PRIORIZAR EL MONITOREO RESPECTO A SU AFECTACIÓN SOBRE EL MISMO".	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. ANALIZAR SERIES DE DATOS CLIMÁTICOS EN DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS. B. VERIFICAR Y CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS DATOS QUE DEBE ANALIZAR. C. ANALIZAR LAS TENDENCIAS DE LARGO PLAZO EN LAS SERIES CLIMATOLÓGICAS. D. ESPECIALIZAR LAS TENDENCIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO, TEMPERATURA Y PRECIPITACIÓN EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.	
VALOR TOTAL	Trece millones de pesos M/CTE. (**$13,200,000.00**).

TIPO DE CONTRATO	ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. DE CONTRATO	1472 del 11/12/2017
ÁREA CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA
FECHA DE INICIO	12/12/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	31/01/2018
OBJETO GENERAL: PRESTAR SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LAS SERIES DE DATOS DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS Y USO SIG PARA EL PROYECTO Y ANOTAR EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN EL PROYECTO "ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LA ADAPTACIÓN Y LAS FASES EXTREMAS DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN LA JURISDICCIÓN CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR".	

Olga Ardila

Carrera 30 No. 45-03 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, Edificio Sociología 3°. Piso
Teléfono:57 (1) 3165149 Conmutador:57 (1)316 5000 extensión:16232-16233
Fax: 57 (1) 16232 extensión 16233
Correo electrónico: uniadm_fchbog@unal.edu.co
Bogotá, Colombia, Suramérica

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SEDE BOGOTA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A
NOMBRE DE: GUERRERO MORILLO MARIA ALEJANDRA
C.C. No. 1018460975

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. VERIFICAR Y CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS DATOS QUE SE DEBE ANÁLIZAR. B. ANÁLIZAR LA SERIE DE DATOS CLIMATOLÓGICOS EN DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS. C. ANÁLIZAR LAS TENDENCIAS DE LARGO PLAZO EN LAS SERIES CLIMATOLÓGICAS. D. ESPACIALIZAR LAS TENDENCIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO, TEMPERATURA Y PRECIPITACIÓN EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. E. APOYAR EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS PARA EL PROYECTO.	
VALOR TOTAL	Cinco millones de pesos M/CTE. (**$5,000,000.00**).

Nota: La modalidad de Contratación por Orden de Prestación de Servicios no establece cumplimiento de horas por día sino ejecución de actividades específicas, ni implica reconocimiento de prestaciones sociales, ni subordinación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR HERNANDO LÓPEZ CONTRERAS
Jefe Unidad Administrativa
Facultad de Ciencias Humanas – Sede Bogotá

Olga Ardila

Carrera 30 No. 45-03 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, Edificio Sociología 3°. Piso
Teléfono:57 (1) 3165149 Conmutador:57 (1)316 5000 extensión:16232-16233
Fax: 57 (1) 16232 extensión 16233
Correo electrónico: uniadm_fchbog@unal.edu.co
Bogotá, Colombia, Suramérica

GOBIERNO DE COLOMBIA IGAC

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI CERTIFICA:

Que la señora MARIA ALEJANDRA GUERRERO MORILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.460.975 de Bogotá, celebró con este Instituto el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 22217 DE 2019.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para desarrollar labores de edición, validación y control de calidad de la información del Diccionario Geográfico de Colombia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- Elaborar el plan de trabajo y el cronograma detallado de las actividades a desarrollar con el equipo de investigadores del proyecto.

2.- Realizar control de calidad, validación, integración y adecuación de la información a plantillas preestablecidas.

3.- Elaborar, disponer y complementar las descripciones para los Topónimos Geográficos.

4.- Ajustar, depurar, optimizar y evaluar la información de topónimos duplicados.

5.- Actualizar y documentar los nuevos Topónimos de Entidades Geográficas con base en cartografía escala 1:100.000 (sitios).

6.- Participar en reuniones temáticas, de acuerdo con el desarrollo de las investigaciones.

7.- Asistir y participar en actividades y eventos relacionados con el objeto del contrato según designación dada por la entidad a través del supervisor.

8.- Documentar las actividades de acuerdo con los formatos establecidos por la Subdirección de Geografía y Cartografía.

9.- Elaborar y entregar al supervisor los informes mensuales de avance del contrato, así como el informe final de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato.

10.- Entregar una copia en medio digital de los documentos finales resultado del desarrollo del contrato.

11.- Realizar copias de seguridad periódicas de la información de acuerdo a las especificaciones definidas por el proyecto.

12.- Generar y producir las alertas necesarias cuando los procesos se encuentren en etapas críticas.

13. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

1. Archivo impreso y digital del plan de trabajo y cronograma detallado que guía el desarrollo de las actividades dentro del tiempo de ejcución del contrato.

2. Archivos Excel de las plantillas modificadas o creadas de Topónimos Especiales, Municipales y Departamentales, según la información entregada de cada Entidad.

3. Archivos Excel de plantillas modificadas de Topónimos Especiales, Municipales y Departamentales, a partir de la información exixtente por temas.

GOBIERNO DE COLOMBIA IGAC

4. Archivo Excel con Topónimos duplicados históricos y segregados revisados.

5. Archivo MDX con la información de sitios nuevos a incorporar en la base de datos del Diccionario Geográfico de Colombia.

VALOR PACTADO: HASTA $24.468.610

TIEMPO PACTADO: DIEZ (10) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA DE INICIACIÓN: 12 DE MARZO DE 2019

EN EJECUCIÓN

La presente certificación corresponde al Contrato 22217 de 2019, se expide a solicitud de la parte interesada, en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2019.

DENNIS ADRIANA TORRES LOSADA.

Proyectó: William Romero.
Revisó: Gloria María García.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, AL CONSULTAR LOS ARCHIVOS DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y EL APLICATIVO DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL ERP-SICO

CERTIFICA

Qué el (la) señor(a) MARIA ALEJANDRA GUERRERO MORILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1,018,460,975. Suscribió el contrato No. 23525 de 2020 de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE FUENTES, GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA DESARROLLAR LAS CARACTERIZACIONES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS.
FECHA DE INCIO	23 de abril de 2020
FECHA FINAL	30 de diciembre de 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$24,276,825.00
ESTADO	EJECUCION

La presente certificación se expide a los 21 días del mes de diciembre de 2020, en la ciudad de BOGOTA_D.C.

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratacion@igac.gov.co

DIANA ROCIO OVIEDO CALDERON

Coordinadora GIT Gestión Contractual

Revisó Clara Omaira Torres Lopez

Elaboró Hector Mauricio Cubides Garzon

Contrato de Prestación de Servicios No TH-FAO/122-102
Proyecto No UTF COL 122 COL

EL CONTRATANTE

NOMBRE: CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL – NIT: 830021593-7
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: MARBY GARZON SANTOS
IDENTIFICACION: 51.985.808 DE BOGOTA
DOMICILIO: CALLE 53A No 22 – 57 TEL. (1)2111889

EL CONTRATISTA

NOMBRE: MARIA ALEJANDRA GUERRERO MORILLO
IDENTIFICACION: 1018460975 de BOGOTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: BOGOTA, 2/27/1993
DIRECCION RESIDENCIA: AVENIDAD PRADILLA No. 2-75
TELEFONO CONTACTO: 3185021398
CORREO ELECTRONICO: maraguerreromor@unal.edu.co

CONDICIONES DEL CONTRATO

DURACION CONTRATO: 2 MESES, 3 DÍAS
FECHA DE INICIO: 28 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION: 31 DE MARZO DE 2021
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CARGO: PROFESIONAL MISIONAL CATASTRAL
HONORARIOS: CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($4.710.000)
VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($9.891.000)
DOMICILIO CONTRACTUAL: BOGOTA
LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: CIENAGA- MAGDALENA

Entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de las condiciones ya mencionadas, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO: **PROFESIONAL MISIONAL CATASTRAL**

CONSIDERACIONES:

Que el propósito del contrato es la provisión de servicios de personal para el desarrollo de acciones asociadas a diferentes proyectos. Para ello es relevante contar con personal calificado, que conozcan y comprendan las particularidades, organizativas, territoriales y que adicionalmente cuenten con habilidades para la articulación de conocimientos que facilite la ejecución del presente contrato según lo estipulado en la Orden de compra – proyecto UTF COL 122 COL.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA cuenta con plena autonomía técnica y financiera, estará encargado de ejecutar las actividades DE **PROFESIONAL MISIONAL CATASTRAL** en el municipio de CIENAGA- MAGDALENA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista será el responsable de cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas:

PARAGRAFO PRIMERO: Se toman como **obligaciones generales** derivadas de la ejecución de este contrato a cargo del CONTRATISTA las siguientes:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Realizar las actividades contempladas en los Términos de Referencia.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y en trabamientos que afecten el objeto de la orden de prestación de servicios.
4. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de esta orden de prestación de servicios y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
5. Atender cualquier recomendación que el haga el contratante relacionado con las labores que conllevan el objeto del contrato.
6. Disponibilidad para desplazarse a lugares diferentes a su sitio de trabajo.
7. Controlar la calidad de los trabajos, cumpliendo con las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales.
8. Asistir a las reuniones, que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
9. Impartir sugerencias por escrito, y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
10. Garantizar el desplazamiento y permanencia en el lugar de ejecución del proyecto, asumiendo sus gastos de manutención, vivienda, transporte durante el tiempo de ejecución del proyecto
11. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual preste sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
12. El/la contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, no está permitido dar acceso o exhibir expedientes, documentos u/o archivos a personas no autorizadas.
13. Realizar sus actividades, con arreglo a los parámetros y lineamientos establecidos en el marco del convenio.
14. Las demás tareas que sean asignadas por la coordinación del proyecto, relacionadas con el cargo.
15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad impartidos por el Contratante con ocasión a la mitigación del riesgo de contagio por COVID-19
16. En ningún caso CORPROGRESO sustituye las competencias de la Agencia Nacional de Tierras, por lo que tampoco tiene responsabilidad por las acciones de esta

PARAGRAFO SEGUNDO: Se toman como **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** derivadas de la ejecución de este contrato a cargo del CONTRATISTA las siguientes responsabilidades:

1. Presentar un plan de trabajo que responda a los productos esperados en estos términos de referencia, en el formato indicado por **CORPROGRESO**.
2. Participar y aportar desde su competencia, en las reuniones de coordinación con los profesionales catastrales jurídicos y sociales relacionados con la consolidación de los productos, en marco del proyecto de barrido predial masivo, definidos con las entidades técnicas responsables.
3. Apoyar la revisión de documentos y emitir conceptos catastrales relacionados consolidación de los productos, en marco del proyecto de barrido predial masivo, definidos con las entidades técnicas responsables.
4. Articularse con los equipos locales y nacionales en desarrollo del proyecto, atendiendo las directrices del líder de oficina.
5. Apoyar en la gestión y procesamiento de información catastral relacionada con la edición y estructuración de información geográfica en el modelo LADM COL consolidando los productos recibidos de las oficinas de los municipios del proyecto de barrido predial masivo.
6. Validar, y consolidar finalmente los resultados del componente catastral en el modelo LADM COL.
7. Apoyar las labores de post proceso de los levantamientos realizados en campo.
8. Apoyar el enrutamiento desde el componente técnico catastral a los profesionales jurídicos.
9. Articularse con los equipos catastrales y topográficos en campo con el propósito de recibir oportunamente la información catastral y topográfica de acuerdo al esquema de validación del proyecto.
10. Apoyar a los equipos de campo en los procesos de validación y gestión de la información en el componente catastral y topográfico.
11. Adelantar, cuando se requiera, las inspecciones oculares, visitas previas, y acompañamiento en general, así como diligenciar los informes, formatos y actas respectivos de cada una de estas diligencias.
12. Realizar el acompañamiento desde su competencia en temas catastrales, a las reuniones, a los comités, o eventos, en asuntos relacionados con el objeto del proyecto.
13. Realizar los controles de calidad establecidos a la información catastral y/o topográfica producto de los trabajos de campo en el marco del proyecto de barrido predial masivo.
14. Todas las acciones acá descritas deben ser construidas articuladamente con los profesionales sociales y jurídicos, de las entidades técnicas responsables.
15. Entregar organizados, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los documentos del convenio que le hayan sido confiados en razón de la gestión encomendada.
16. Todas las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
17. Presentar informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el Supervisor asignado.

TERCERA. RESPONSBILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: Es responsabilidad es a cargo del Contratista las siguientes:

1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el Contratante durante el tiempo que permanezca en la ejecución de las actividades del cargo.
2. Ejecutar los protocolos de bioseguridad designados por el Contratante, para prevenir la propagación del COVID -19.
3. Cumplir con la comunicaciones, informaciones y avisos de prevención y cuidado para mitigar la propagación del COVID-19 por parte del Contratante.
4. Reportar al Contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
5. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al Contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente los relacionados con síntomas de enfermedad respiratorias.
6. Los protocolos de bioseguridad impartidos por el Contratante son de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista, so pena de repercusiones penales y legales.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente el costo del servicio en la forma como lo estipula la cláusula octava del presente contrato.
2. Suministrar al Contratista la información que resulte necesaria en relación con este Contrato, así como informar los procedimientos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.
3. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad con la finalidad de prevenir al máximo el contagio de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
4. Establecer métodos de trabajo que mitiguen los riegos para la salud del Contratista.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: Es responsabilidad del Contratante, frente a las contingencias del COVID-19 las siguientes:

1. Adoptar, adaptar e implementar las medidas de bioseguridad, con el fin de mitigar el riesgo de contagio por COVID -19.

SEXTA. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTRATISTA: Las medidas que se han demostrado mayor evidencia para la contención de la trasmisión del COVID-19 y que se conmina a respetar en todo momento, son las siguientes: 1. Lavado de manos; 2. Distanciamiento social; 3. Uso de tapabocas. La implementación de las demás medidas se realizará conforme lo establecido en los protocolos de Bioseguridad.

SEPTIMA: **DURACION**: El presente contrato es por un término de 2 MESES, 3 DÍAS, con fecha de inicio el 28 DE ENERO DE 2021 hasta el 31 DE MARZO DE 2021.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El presente Contrato podrá ser terminado de forma unilateral, anticipadamente y sin justificación alguna por parte del Contratante mediante aviso previo al Contratista con 10 días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que por tal razón proceda algún tipo de reconocimiento o indemnización al Contratista. En tal caso, el Contratista será compensado únicamente por los Servicios efectivamente realizados antes de la fecha efectiva de dicha terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato no le otorga expectativa ni derechos adquiridos al Contratista en cuanto a que la duración del Contrato sea efectivamente la indicada en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrada que impida la continuidad del contrato, o de conveniencia a criterio del Contratante, o cuando las Partes lo consideren conveniente, se podrá suspender el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: el Contratista se obliga para con el Contratante a prestar los Servicios durante el tiempo previsto para su duración. Para estos efectos, solo será aceptable la terminación anticipada del Contrato por parte del Contratista con un preaviso por escrito que no debe ser inferior a 15 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. No obstante lo previsto en este parágrafo, el Contratista se obliga a entregarle toda la información requerida por parte del Contratante.

OCTAVA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE**, pagara al CONTRATISTA un valor total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($9.891.000)** Los cuales se cancelaran de acuerdo a la siguiente tabla, previa aprobación de los entregables e informes por parte del CONTRATANTE, junto con el documento soporte, certificado de contratistas y planilla de aportes a seguridad social.

PROFESIONAL MISIONAL CATASTRAL	
PAGO	**VALOR**
PAGO - FEBRERO	$5.181.000
PAGO – MARZO	$4.710.000
TOTAL PAGOS	**$9.891.000**

Entregables:

- Plan de trabajo y cronograma en formato establecido, elaborado (a la primera semana del contrato)
- Base de datos geográfica en modelo LADM COL consolidada.
- Recomendaciones y consideraciones técnicas establecidas.
- Reglas de validación implementadas.
- Documento de identificación de las rutas catastrales para generar el acceso a tierras conforme a las metodologías revisadas
- Informes de avance mensual, de las actividades realizadas (entrega el día 20 de cada mes).
  Informe final.

Al valor señalado el Contratante aplicará las retenciones que procedan de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá efectuar los aportes a seguridad social por el total de los valores recibidos en los porcentajes establecidos manteniéndose al día en el pago de los aportes. EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse como trabajador independiente a los regímenes de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, de acuerdo con la normatividad aplicable Conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, la Ley 100 de 1.993, Ley 789 de 2.003. Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, Ley 828 de 2.003, y demás normas concordantes.

.

PARÁGRAFO TERCERO: Los requisitos que debe y acepta cumplir el contratista para el pago - cada pago consisten en la previa presentación de un informe de actividades, con el Vo.Bo del líder o supervisor asignado, debiendo el Contratista presentar los soportes de pago de salud, pensión ARL, certificado de contratistas y documento soporte. Sin la entrega de estos documentos EL CONTRATANTE se reserva la obligación de realizar el pago de los honorarios que le corresponda al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago a cargo del CONTRATANTE y a favor del CONTRATISTA, se encuentra sometido a condición extintiva consistente en el cumplimiento del 100% de las actividades por parte del contratista, situación que será verificada por el CONTRATANTE, junto con la suscripción del acta de cierre del presente contrato; con el cumplimiento de estos eventos se entenderá acaecida la condición extintiva y por ende se termina legalmente el presente contrato, así como que extinguen las obligaciones por ambas partes adquiridas.

PARÁGRAFO QUINTO: El documento soporte se pagará en un plazo máximo de 10 días con posterioridad a la aprobación por parte de la FAO y la presentación de los documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. VALORACION DE ACTIVIDADES Las partes acuerdan que EL CONTRATANTE realizará cuando lo estime conveniente una valoración de las obligaciones y actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato a la luz de lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, en el formato "evaluación de actividades" que es anexo a este contrato y forma parte integral de él, debiendo alcanzar en cada evaluación un resultado igual o superior al 70%. Si una vez no alcanza ese resultado, pero es superior al 60,01%, deberá tomar los correctivos necesarios para que en su siguiente evaluación sea superior al 80%. Si el resultado de una evaluación es inferior al 60%, o si no ha alcanzado una evaluación superior al 80% luego de haber sido reconvenido conforme lo señalado en esta cláusula, este contrato se podrá dar por terminado de manera inmediata.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: El Contratista será responsable por todos los daños y perjuicios causados al Contratante con ocasión de actos u omisiones del Contratista que den lugar al incumplimiento de este Contrato. El Contratista procederá a reparar e indemnizar plenamente el daño causado por los hechos antes descritos.

El Contratista autoriza irrevocablemente al Contratante para que éste retenga y deduzca las sumas que estime convenientes para reparar los daños que le haya causado, de cualquiera de las sumas pendientes de pago a favor del Contratista bajo este Contrato o cualquier suma de dinero que el Contratante le adeude al Contratista. En todo caso, las

sumas así retenidas por parte del Contratante no generan ningún tipo de interés a favor del Contratista, ni siquiera en el caso en que exista controversia en relación con la obligación de pago por parte del Contratista a Contratante o la cuantía de la indemnización a cargo de éste y a favor de Contratante. Las Partes acuerdan que las retenciones efectuadas por Contratante en virtud de esta estipulación no serán consideradas como un incumplimiento contractual, en la medida que se derivan del ejercicio de un derecho expresamente previsto en el Contrato.

En caso de que las obligaciones a cargo del Contratista y a favor de Contratante no puedan pagarse mediante la deducción o retención de suma alguna de dinero por no existir sumas pendientes de pago a favor del Contratista, el presente Contrato prestará mérito ejecutivo por las sumas que el Contratista le adeude a Contratante. Para estos efectos, el Contratista reconoce expresamente que Contratante tendrá derecho a iniciar el cobro de dichas sumas vía judicial, sin necesidad de requerimiento alguno al Contratista.

Teniendo en consideración las medidas preventivas sanitarias adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento a la Resolución No. 380 de 2020 *"Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones"*, la violación e inobservancia de las medidas de prevención, dará lugar a sanciones penales y pecuniarias previstas en los 368 del Código Penal y el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 del 2016, incluyendo la terminación del vínculo contractual por el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el Gobierno Nacionales y adoptados por el Contratante con ocasión a la mitigación del riesgo de contagio por COVID-19.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Contratante, a sus representantes, directores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda, pleito, acción legal, sanción administrativa, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), sin importar de quién provenga la reclamación (autoridades administrativas, entidades de vigilancia y control, ministerios, etc.) ni el sujeto pasivo del daño y cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma u oportunidad, derivados de cualquier acción u omisión del Contratista.
Así mismo, Contratante no será responsable ante el Contratista por los daños y perjuicios que el Contratista pudiere sufrir por actos u omisiones: (i) del propio Contratista; (ii) de terceros; (iii) por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del Contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo Contratista pudiere utilizar en la prestación de los Servicios, todos los cuales serán asumidos por el Contratista.
El Contratista se obliga a atender oportunamente todos los reclamos (incluyendo sin limitarse a sanciones administrativas y sentencias judiciales) de terceros que se presenten contra Contratante o contra el mismo Contratista, respecto de la indemnización de daños que el Contratista haya causado con ocasión o como consecuencia de la ejecución de los Servicios y a pagar todos los costos e indemnizaciones a que den lugar dichos reclamos de tercero.
El Contratista, igualmente, deberá asumir todos los costos e indemnizaciones que resulten de los procesos judiciales y/o procedimientos administrativos a que den lugar los reclamos de terceros, a más tardar dentro de los 5 días calendario siguientes a la firmeza de la sentencia que ponga fin al proceso judicial o decisión que ponga fin al correspondiente procedimiento administrativo, aún si en ésta se involucra a Contratante a cualquier título o en cualquier calidad. En todo caso el Contratista deberá mantener indemne a Contratante frente a tales reclamos de terceros, ya sean judiciales o extrajudiciales.
En caso de que Contratante se vea obligado a pagar alguna suma de dinero o indemnización de perjuicios a favor de terceros (incluyendo pero sin limitarse a particulares, autoridades administrativas, jueces etc.) por hechos imputables al Contratista o por una falsa o declaración inexacta que el Contratista haya efectuado en este Contrato, Contratante repetirá contra el Contratista todo lo pagado.
Los costos en que hubiese incurrido Contratante en la atención del proceso judicial, procedimiento administrativo o el trámite extrajudicial, incluyendo los honorarios de abogado, deben ser sufragados por el Contratista, los cuales serán pagaderos con la sola presentación de la factura ante el Contratista, sin que Contratante tenga la obligación de justificar tales costos y gastos.
El presente Contrato prestará mérito ejecutivo para cobrar judicialmente las sumas de dinero de que trata esta cláusula.
Todo arreglo, conciliación y acuerdo de transacción que celebre el Contratista para dar por terminada cualquier reclamación de las que trata la presente Sección, incluirá una cláusula expresa de renuncia de los terceros y del Contratista a reclamar judicial o extrajudicialmente a Contratante, sus representantes, directores, subordinados, empleados, Afiliadas, sucesores y cesionarios por cualquier causa derivada o relacionada con la reclamación.
Las obligaciones de indemnidad previstas en la presente Sección, sobrevivirán a la terminación del Contrato y estarán vigentes hasta tanto prescriban las acciones (o sanciones administrativas) a que den lugar las reclamaciones en contra Contratante, sus representantes, directores, subordinados, empleados, Afiliadas, sucesores y cesionarios a las que hace referencia la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION: Toda la información revelada por el Contratante al Contratista, o la información a que el Contratista haya tenido acceso o tenga acceso como consecuencia

de la ejecución del presente Contrato se considerará información confidencial (la "**Información Confidencial**"), y en consecuencia el Contratista, se abstendrá de utilizar, divulgar, copiar, reproducir, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros o a utilizar para propósitos diferentes a la ejecución del presente Contrato, dicha Información Confidencial, sin la previa autorización por escrito del Contratante. En virtud de lo anterior, el Contratista se obliga a tratar la información recibida como confidencial y a no divulgar la información contenida en los documentos contractuales, u obtenida en ejecución del Contrato. Adicionalmente, se obligará a entregar al Contratante y/o destruir todos los documentos solicitados por el Contratante. La obligación de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Los derechos patrimoniales relacionados con las invenciones, desarrollos intelectuales, descubrimientos y creaciones artísticas, científicas o literarias, creados, desarrollados o realizados por el Contratista, así como cualquier forma de propiedad intelectual desarrollada por el Contratista durante, con ocasión o como resultado de la prestación de sus servicios al Contratante pertenecerán al Contratante, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio colombiano, las normas de la Comunidad Andina y demás normas concordantes. En consecuencia, el Contratante tendrá el derecho de patentar o registrar ante las autoridades competentes, a su nombre o a nombre de terceros, tales inventos, descubrimientos o propiedad intelectual, respetándose el derecho del Contratista a ser mencionado como creador o inventor en los casos en los que resulte aplicable, si así lo desea, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables. El Contratista acuerda facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades y trámites requeridos para los fines de la presente cláusula, y acuerda dar su firma o extender, de manera oportuna, los poderes y documentos que sean necesarios para lograr el fin mencionado. Las Partes expresamente convienen que el presente contrato constituye cesión de todos los derechos sobre los desarrollos intelectuales e invenciones realizados por el Contratista y podrá ser utilizado para el registro o la obtención de la patente respectiva. Nada de lo estipulado en la presente cláusula obliga al Contratante al pago de compensación alguna a favor del Contratista.
El Contratista, declara que en el desarrollo de las invenciones, desarrollos intelectuales, descubrimientos y creaciones artísticas, científicas o literarias, no ha infringido los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que el Contratista se obliga a mantener indemne en todo momento a Corprogreso, por cualquier reclamación que se derive de la infracción de derecho de Propiedad Intelectual de terceros. Para este efecto, El Contratista asumirá todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra Corprogreso

DÉCIMA TERCERA. ELEMENTOS DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable del buen uso y cuidado de los equipos, elementos e información entregados para la ejecución del Contrato, el Contratante se reserva el derecho a examinar los equipos, materiales y suministros entregados, salvo su normal deterioro, si presenta deterioro por mal uso o manipulación, el Contratante podrá descontar el valor de dichos equipos, materiales o suministros al Contratista. El Contratista devolverá a la fecha de terminación del contrato a EL CONTRATANTE, los elementos que le hayan sido entregados para la realización de su actividad, en el estado que fueron entregados, Así mismo deberá entregar todos los documentos, informes y evidencias que hicieran parte en la ejecución del presente Contrato

DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: En virtud de lo previsto en el presente Contrato, el Contratista con su firma declara conocer y aceptar los reglamentos internos del Contratante, de forma tal que se obliga a hacer uso adecuado de los elementos de identificación institucional. Este material sólo puede ser utilizado en desarrollo de las actividades específicas del presente Contrato. Los elementos de identificación institucional son personales e intransferibles y no pueden ser utilizados en ninguna otra circunstancia salvo en el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS: El Contratista se compromete a mantener en reserva todos los datos personales suministrados por los beneficiarios del proyecto, toda la información recaudada de las personas inscritas deberá tener en debida confidencialidad y tratamiento legal previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 (Ley de tratamiento de datos), y demás normas concordantes sobre la materia.

DECIMA SEXTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y RELACIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales se refiere, por lo que en ningún caso el presente Contrato se podrá considerar como un contrato de trabajo, quedando expresamente aceptado y reconocido por las Partes. Así el único pago al que se obliga el Contratante con el Contratista es el enunciado en la Cláusula octava del presente Contrato como contraprestación de los Servicios. Ninguna de las Partes está autorizada para actuar en representación de la otra parte y por ende, no está autorizada para asumir obligaciones en nombre de la otra parte, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista ha sido informado sobre la naturaleza de la relación legal existente entre Corprogreso y FAO, y en consecuencia declara que entiende que el objeto de su contrato es sustancialmente diferente al objeto que desarrolla

FAO como Organismo Especializado del sistema de Naciones Unidas con presencia en Colombia. Por tanto, su objeto comprende labores extrañas a las actividades normales y ordinarias de la FAO, excluidas de la regla de subsidiaridad de que habla el artículo 34 del CST

DECIMA OCTAVA. DE LA CESION DE DERECHOS: EL Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito del representante legal de EL CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION: Son causas para dar por terminado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE las siguientes: 1) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato o su ejecución tardía o defectuosa, o en forma diferente a la acordada, por parte de EL CONTRATISTA. 2) Por muerte o incapacidad total de EL CONTRATISTA. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por razones de conveniencia, para este fin será suficiente la comunicación por escrito, evento en el cual EL CONTRATANTE procederá a cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados, debidamente ejecutados, previo visto de CORPROGRESO. 5) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato 6). En caso de que el resultado de la evaluación de obligaciones contractuales sea insatisfactorio o sea por debajo del promedio solicitado por CORPROGRESO será causal de terminación de contrato. El incumplimiento grave o reiterado por parte del contratista de sus obligaciones generales, específicas o conexas, dará lugar a la terminación –In limine- del contrato por parte del contratante 7) Por la realización de proselitismo político, o cualquier otra actividad que afecte la imagen del Contratante y/o del proyecto. 8) Por el incumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el Contratante en virtud de las disposiciones legales del Gobierno Nacional y en el Reglamento Interno de Trabajo para el Contratista, los cuales tienen como finalidad de prevenir y minimizar los factores que puedan generar la trasmisión del COVID-19.

VIGÉSIMA. COORDINACION: La coordinación y vigilancia del Contrato estarán a cargo de EL CONTRATANTE, para ello delega al Director Programático quien pedirá reportes, conceptos y aprobaciones y podrá adelantar las siguientes actividades: 1) Controlar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales 2) Atender diligentemente las solicitudes y consultas del Contratista. 3) Coordinar y efectuar las reuniones, que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. 4) Suscribir con el Contratista las actas que en el desarrollo del contrato sean necesarias cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. 5) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito, y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista, el Contratista pagará al Contratante, a título de cláusula penal una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato (la "**Clausula Penal**"), suma que se podrá descontada del saldo de los pagos pendientes al Contratista, quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición. La reclamación, cobro o pago de la Cláusula Penal no excluye la acción de indemnización de perjuicios que el Contratista podrá ejercer contra el Contratista cuando sufra perjuicios superiores al valor de la pena. Teniendo en cuenta que la Cláusula Penal podrá acumularse con la obligación a cargo del Contratista de indemnizar los perjuicios que excedan el valor de la misma, el Contratante podrá, a su arbitrio: (i) hacer efectiva la Cláusula Penal del Contrato en la forma indicada anteriormente; y/o (ii) solicitar el reconocimiento y pago de la póliza de cumplimiento del Contrato, (de ser aplicable); y/o (iv) exigir el pago de la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contrato que excedan el valor de la Cláusula Penal del Contrato que haya sido reclamada al Contratista o pagada por este y/o el valor de cualquier indemnización pagada bajo la póliza de cumplimiento que haya sido reclamada a la aseguradora o pagada por esta.
La Cláusula Penal se causará por la sola declaratoria de incumplimiento por parte del Contratante y no requerirá de requerimiento privado o judicial para la constitución en mora o para ser exigible.
El presente Contrato prestará mérito ejecutivo respecto del cobro de la Cláusula Penal que el Contratista le adeude al Contratante, o de cualquier saldo de la misma que esté pendiente luego de haberse practicado cualquier compensación o retención en los términos de esta estipulación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Este contrato se regirá por las normas aplicables en Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente Contrato constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, este Contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto y prevalece sobre cualquier acuerdo previo celebrado entre las Partes

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato las Partes declaran conocer y aceptar sus contenidos los siguientes anexos que a la vez constituyen el soporte para el perfeccionamiento del Contrato:

Términos de referencia

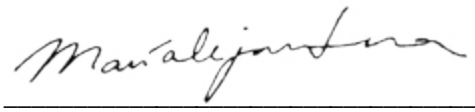
Soportes de vigencia y pago al sistema de protección social
Autorización para el tratamiento de datos personales
Información sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT
Compromiso de utilización de EPP.
Demás documentos anexos del Contrato
Protocolos de Bioseguridad

Para constancia se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca, el día 28 DE ENERO DE 2021.

EL CONTRATANTE

_____
MARBY GARZON SANTOS
C.C. 51.985.808 DE BOGOTA
Representante legal suplente

EL CONTRATISTA



_____
MARIA ALEJANDRA GUERRERO MORILLO
C.C. 1018460975 de BOGOTA

Contrato No.	24582 DE 2021	Fecha:	15/03/2021
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	MARIA ALEJANDRA GUERRERO MORILLO		
Identificación:	1,018,460,975		

PAMELA DEL PILAR MAYORGA RAMOS, en calidad de SUBDIRECTORA GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 934 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, MARIA ALEJANDRA GUERRERO MORILLO, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicios para la estandarización, integración y disposición de información de ordenamiento territorial de los nodos regionales y locales al Sistema de Información Geográfica definido para tal fin.

2) Plazo:

Ocho (8) meses y quince (15) días, sin exceder del 30 de diciembre de 2021.

3) Obligaciones:

1. Elaborar en conjunto con los profesionales encargados del manejo de las variables temáticas del GIT, el plan de trabajo y el cronograma detallado de actividades.

2. Hacer la revisión y depuración de las variables que actualmente se encuentran disponibles en las plataformas de la Subdirección de Geografía y Cartografía, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

3. Hacer la revisión de la información de las diferentes entidades (del orden nacional y entidades territoriales) interesadas en disponer información en el SIGOT y en otras plataformas de información a cargo de la Subdirección de Geografía y Cartografía, así como mantener y actualizar la lista de contactos digitales de dichas entidades.

4. Participar en la estructuración de la información a ser cargada en las plataformas de información espacial a cargo de la Subdirección de Geografía y Cartografía, teniendo en cuenta los estándares de calidad definidos por el GIT.

5. Hacer la gestión de la información relevante para procesos de planeación y ordenamiento territorial, con las entidades del orden nacional y con las entidades territoriales (municipios, departamentos y otras de carácter regional).

6. Gestionar, crear, mantener y actualizar los reportes de información espacial y alfanumérica entregados por las entidades, junto con la información de los POT nacionales.

7. Participar en reuniones temáticas, de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

8. Generar y producir las alertas necesarias cuando los procesos se encuentren en etapas críticas.

9. Asistir y participar en actividades y eventos relacionados con el objeto del contrato según designación dada por la entidad a través del supervisor o el coordinador de Grupo Interno de Trabajo.

10. Documentar las actividades de acuerdo con los formatos establecidos por la Subdirección de Geografía y Cartografía.

11. Elaborar y entregar al supervisor los informes mensuales de avance del contrato, así como el informe final de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato.

12. Entregar una copia en medio digital de los documentos finales resultado del desarrollo del contrato.

13. Realizar copias de seguridad periódicas de la información de acuerdo a las especificaciones definidas por el Proyecto.

14. Aplicar los lineamientos de soporte y administración de recursos informáticos y físicos establecidos.

15. Reportes Mensuales a Entregar: Archivo impreso y digital de los siguientes productos que contenga los aspectos definidos en las obligaciones del contrato:

15.1. Plan de trabajo y cronograma detallado que guíe el desarrollo de las actividades dentro del tiempo de ejecución del contrato.

15.2. Documento técnico digital con la revisión y depuración de las variables que actualmente se encuentran disponibles en las plataformas de la Subdirección de Geografía y Cartografía.

15.3. Reporte de la revisión de la información de las diferentes entidades (del orden nacional y entidades territoriales) interesadas en disponer información en plataformas a cargo de la Subdirección de Geografía y Cartografía

15.4. Reporte actualizado de la lista de contactos digitales de las entidades interesadas en disponer información en plataformas a cargo de la Subdirección de Geografía y Cartografía

15.5. Documento técnico digital acerca de la estructuración de la información a ser cargada en las plataformas a cargo de la Subdirección de Geografía y Cartografía.

15.6. Reporte de la gestión de la información con las entidades del orden nacional y con las entidades territoriales (municipios, departamentos y entes regionales).

15.7. Reportes de información espacial y alfanumérica entregada por las entidades, junto con la información de los POT nacionales.

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 6 del estudio previo, denominado obligaciones generales

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL CIENTO TREINTA ($25.005.130.00), POR CONCEPTO DE HONORARIOS. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 40421 del 08 de marzo de 2021, Posición Catálogo de gasto C-0402-1003-7-0-0402003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Recurso 11, Fuente Nación, Dependencia 0300 - Cartografía.

5) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos, mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 20 de cada mes, a razón de $2.941.780.00 . se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.
Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.
"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones
Amparo: Cumplimento
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.

13) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con
fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

14) Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico maraguerreromor@unal.edu.co

Elaboró: ERIKA PAOLA SERRANO RICAURTE

Revisó:	JOHANNA IVETH ARENAS PÉREZ
Aprobó:	JOHANNA IVETH ARENAS PÉREZ